

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



TRIBUNAL QUINTO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE
MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS MATORIN, SANTA BARBARA Y AGUASAY DE
LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO MONAGAS.-
MATORIN, 10 DE JUNIO DE 2025.

215° y 166°

EDICTO

SE HACE SABER:

A cuantas personas puedan verse afectados sus derechos e intereses, en la solicitud de **DECLARACION DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, incoado por el ciudadano **JOSE ANGEL VIVENES**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro **V- 4.718.356**, abogado en ejercicio e inscrito en el Inpreabogado bajo el Nro. **227.958** y domiciliado en los Guaritos IV, Vereda 28, Casa N° 34, Parroquia Alto de los Godos del Municipio Maturín del Estado Monagas, actuando en representación de la ciudadana **MIGDALIA JOSEFINA HERRERA AVILA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro **V- 9.676.553**, domiciliada en la Calle 7, Carrera 3, Casa N° 187 Barrio José Laurencio Silva, Sector La Medinera en la Ciudad De San Carlos Estado Cojedes, según consta de Poder otorgado ante la >Notaria Publica de San Carlos Estado Cojedes en fecha 20 de Febrero del año 2.025, quedando anotado bajo el N° 14, Tomo 4, folio 71 al 75, por el deceso del ciudadano **JESUS GILBERTO JIMENEZ MEJIAS**, quien fuera venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro **V- 3.327.257**; Que deberán comparecer por ante este Tribunal ubicado en la avenida Juncal Edificio Los Profesionales 3er piso, dentro de las horas de despacho comprendidas entre las ocho y treinta de la mañana (8:30 am) y las tres y treinta de la tarde (03:30 pm), a exponer lo que consideren pertinente dentro de los diez (10) día de despacho siguientes, contados a partir de que conste en autos el presente Edicto previa publicación que del mismo se haga en un Diario de Circulación Local de esta Ciudad de Maturín Estado Monagas, en dimensiones que permitan su fácil lectura y destacándose el nombre del solicitante y del causante, mediante el uso de tipo de letra de imprenta denominada negrita. En resguardo del legítimo derecho que tienen las partes a la defensa y al libre acceso a los órganos de administración de justicia para ejercer el derecho a la tutela efectiva de los mismos y el de petición, consagrado en los artículos 49, numeral 1, 26 y 51 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Dios y Federación.-

La Jueza,

MILENA MARTINEZ FIGUERA.

La Secretaria,

LICETT MARQUEZ MORENO

Solicitud N° 2.645
MM/Anilkapm**.-

10-6-2025
-8-
243-